

Oficio: INFOEM/COM-JMC/188/2017

Metepec, Estado de México a 7 de agosto de 2017

M. en D. CATALINA CAMARILLO ROSAS

SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INFOEM.

PRESENTE

Por instrucción del Comisionado Javier Martínez Cruz, le remito para los efectos a que haya lugar el original del **voto particular** emitido por el mismo, con fundamento en el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con relación a la resolución emitida en el recurso de revisión 01443/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada por el Pleno de este Instituto en la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

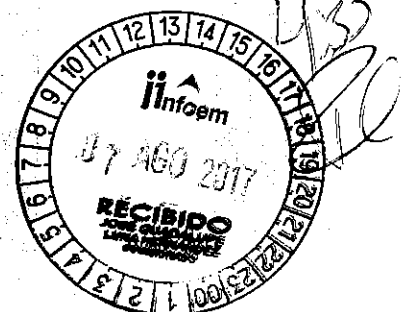
ATENTAMENTE



LIC. NORMA ARANSASU VALDÉS PEDRAZA

COORDINADORA DE PROYECTOS

C.c.p.- Mtro. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionado. Para su conocimiento. Y efectos legales conducentes.



VOTO PARTICULAR  
RECURSO DE REVISIÓN 01443/INFOEM/IP/RR/2017

Metepec, México, en la sede del INFOEM

Agosto 7 de 2017

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01443/INFOEM/IP/RR/2017.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México resolvió por unanimidad de votos, la resolución relativa al recurso de revisión 01443/INFOEM/IP/RR/2017 presentada por el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, respecto de la cual, el suscrito, formula VOTO PARTICULAR, con fundamento en el artículo 14 fracción XI del Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Personales Datos del Estado de México.

De manera previa a la emisión del presente voto, se debe precisar la materia en que radicó el recurso de revisión, el cual consiste en la entrega de información relacionada con el listado de las aportaciones de los simpatizantes del partido político Virtud Ciudadana; el Sujeto Obligado entregó como respuesta un oficio signado por la Titular de la Unidad de Transparencia mediante el cual señalaba que no se han recibido aportaciones por

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Edificio 2200 de Pleno \* Lado sur \* Av. Insurgentes 847521 0454 \* www.infoem.org.mx

Calle de Pepe Gourey sin número  
Carretera Toluca - Metepec No. 117,  
Col. La Melancholía, CP 52100  
Metepec, Estado de México

### RECURSO DE REVISIÓN 01443/INFOEM/IP/RR/2017

simpatizantes desde la constitución del partido hasta el ocho de junio de dos mil diecisiete, en consecuencia el Comisionado ponente de la resolución que se comenta determinó confirmar la respuesta brindada por el Sujeto Obligado en cuestión.

Ahora bien, es respecto del análisis de la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Transparencia sobre la que versa el presente voto, debido a que en la resolución se argumenta que el partido político en cuestión, negó la existencia de documentación alguna relacionada con la solicitud de información, constituyendo un hecho negativo del que no se puede dudar.

Al respecto, estimo que resultaba necesario hacer un mayor análisis sobre la estructura administrativa del Sujeto Obligado, para determinar si alguna dirección, Unidad o análogo pudiera poseer la información requerida por la particular, ya que fue la Unidad de Transparencia la única que se pronunció al respecto de la solicitud de información, y de las constancias que obran en el expediente del recurso no se advierte que se haya turnado a las diversas áreas la solicitud de información, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

*Artículo 162. Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

En consecuencia, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado debió turnar a las áreas competentes para que se pronunciaran sobre la información financiera que fue requerida, y no únicamente dicha unidad fuera quien respondiera a la solicitud.

### RECURSO DE REVISIÓN 01443/INFOEM/IP/RR/2017

Asimismo, debió de incluirse dentro del estudio de la resolución, algunas áreas que se consideraran competentes de acuerdo con su estructura y con ello ordenar una búsqueda exhaustiva. Al respecto, dentro de los Estatutos del Partido Virtud Ciudadana se establece que será la Comisión de Gobierno quien nombrará a la Coordinación de Administración y finanzas para que sea la encargada de la administración de los recursos provenientes del financiamiento público y privado, tal como se enuncia a continuación:

#### **CAPITULO I. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS PRERROGATIVAS Y DE SU ADMINISTRACIÓN**

*“Artículo 48.- Los recursos provenientes del financiamiento público, tanto en los ámbitos Estatal y Municipal, serán administrados conforme a los lineamientos aplicables, para ello la Comisión de Gobierno nombrará una Coordinación de Administración y finanzas.*

...

*Artículo 50.- Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirá el Partido, de manera enunciativa y no limitativa, serán los siguientes:*

- a) Financiamiento de militantes*
- b) Financiamiento de simpatizantes;*
- c) Autofinanciamiento, y*
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*

*El reglamento que al efecto se expida, desarrollará las formas, reglas y procedimientos a seguir, para acreditar en términos de la ley de la materia, el origen y destino del financiamiento privado que ingrese al partido.”*

En consecuencia, existen más áreas a las cuales se les pudo haber turnado la solicitud en cuestión, y así garantizar plenamente el derecho de acceso a la información pública.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tel. (522) 2 35 14 60 \* Lucha sin cesar 01 800 821 0446 \* [www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)

Calle de Paso Suárez sin número  
Carretera Toluca - Ixtapala No. 111,  
Col. La Michoacana, C.P. 52106  
México, Estado de México

## VOTO PARTICULAR RECURSO DE REVISIÓN 01443/INFOEM/IP/RR/2017

De la misma manera, en el sitio web del partido político, el apartado correspondiente a Transparencia, se encuentra tanto su estructura orgánica como las facultades de cada área, entre ellas se encuentra la Comisión de Administración y Finanzas, como se aprecia a continuación:

Facultades de cada área

virtudd Ciudadana.com/facultades-de-cada-area/

Licitud: Las propuestas de solución, se enmarcarán dentro de lo prescrito en la ley de la materia, estos estatutos y el reglamento interno.

**Comisión de Administración y Finanzas**

Denominación de la norma que establece las facultades del Área: Estatutos del Partido Virtud Ciudadana

Fundamento Legal (artículo y/o fracción): Artículos 48, 49 y 50:

Facultades del área:

Atribuciones y responsabilidades:

Administrar, controlar y resguardar los recursos financieros, humanos, materiales y locales; así como el patrimonio del Partido;

Solicitar al Visto Bueno del Coordinador General e informar sobre los movimientos de ingresos y egresos de los recursos asignados para actividades ordinarias y extraordinarias;

Desarrollar la normatividad financiera, administrativa, contable y en materia de resguardo y optimización de los recursos materiales;

Diseñar y ejecutar los proyectos de habilitación y remodelación de bienes inmuebles, sobre la base de estándares reglados mediante normativa vigente, en pro de condiciones ambientales seguras para los funcionarios y usuarios del Servicio;

Elaborar la información financiera y contable y ser responsable de su presentación ante las autoridades competentes en los tiempos establecidos;

Presentar a la Comisión de Gobierno los informes de ingresos y egresos trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña; de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente;

Elaborar en conjunto de la Comisión de Gobierno el proyecto de presupuesto, con base en las propuestas generadas por las comisiones que se conforman dentro del Partido;

Establecer, desarrollar, administrar y controlar el registro patrimonial;

Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para su adecuado registro e inventario, así como la normatividad administrativa en materia de contratos y convenios con proveedores y prestadoras de servicios necesarios, para el adecuado funcionamiento en materia de adquisiciones y prestación de servicios;

Las demás que le señalan los estatutos, las disposiciones legales y administrativas vigentes que para su encargo le sean conferidas.

## VOTO PARTICULAR

### RECURSO DE REVISIÓN 01443/INFOEM/IP/RR/2017

En conclusión y a mi consideración, el sentido de la resolución no es compartido, ya que estimo resultaba procedente verificar la estructura orgánica del Sujeto Obligado, para determinar si la respuesta colmaba el derecho de acceso a la información pública, el cual es menester de éste Pleno garantizar. Por lo que para el suscrito la resolución en mérito hubiera ordenado una búsqueda exhaustiva que permitiera a la solicitante tener la certeza de que se agotó hasta la última instancia para satisfacer el ejercicio de su derecho.

Por todo lo expuesto es que formulo el presente voto particular, en los términos precisados, considerando que las reflexiones aquí expuestas hubieran resultado importantes para ordenar la entrega de la información que se hace en el recurso de revisión que fue resuelto por el Pleno de este Instituto, mencionado.

**Javier Martínez Cruz**  
**Comisionado**  
**(RÚBRICA)**